CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación E-2024-343553
Fecha de Radicación: 21/05/2024
Fecha de Reparto: 27/05/2024

Convocante(s): **CLINICA VALLEDUPAR S.A.**

Convocada(s): **LA NACION - MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.**

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA.**

En Valledupar, hoy dos (02) de agosto de (2024), procede el despacho de la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de **EVERARDO ARMENTA ALONSO**, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la audiencia la abogada **LEONARDO JOSE SANCHEZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.151.141 y portador de la tarjeta profesional No 212.303 del consejo superior de la judicatura apoderada de la parte convocante, calidad reconocida desde el auto admisorio del 28/06/2024. Comparece a la diligencia el doctor **JAVIER MANTILLA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.368.801, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 59.979 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, conforme al Poder General otorgado por el Doctor RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.490.146, actuando en calidad de director técnico de la dirección jurídica del ministerio de salud y protección social, nombrado mediante resolución No0877 del 02 de junio de 2023 y posesionado mediante acta No 149 de la misma mecha, y en virtud de lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 7 del decreto ley 4107 del 2 de noviembre de 2011 y la resolución 1960 del 23 de mayo de 2014 que le delega funciones, documentos en los cuales se reconoce personería para actuar en los términos legales. Comparece a la diligencia la doctora **JAVIER SANCLEMENTE ARCINIEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.565, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 81.166 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO**, conforme al Poder General otorgado por el Doctor FREDDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE, identificado con cedula de ciudadanía No 1.031.150.962, actuando en calidad de delegado del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, facultad concedida mediante Resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021, documentos en los cuales se reconoce personería para actuar en los términos

legales. Comparece a la diligencia la doctora **ANDREA CAROLINA CASTRO KLEVER** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.159.201, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 375.398 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, conforme al Poder General otorgado por el Doctor LUIS CARLOS LEAL ANGARITA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.413.280, actuando en calidad de superintendente nacional de salud nombrado mediante decreto No 0211 del 21 de febrero de 2024 y con la representación legal otorgada en el numeral 34 del artículo 7 del decreto 1080 de 2021, documentos en los cuales se reconoce personería para actuar en los términos legales. Comparece también el doctor **KEVIN MONTAÑO VILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.124, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 304.800 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, conforme al Poder especial otorgado por el Doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.126.005, actuando en calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (creada por el artículo 66 de la Ley 1753), y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 0031979 del 21 de diciembre 2023 y por el numeral 2° del Artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, documentos en los cuales se reconoce personería para actuar en los términos legales. El despacho deja constancia que mediante oficio 163 del 28 de junio de 2024 se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 614 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia, lo cual no impide su realización. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante, quien expresa que se encuentra de acuerdo con lo manifestado por el Procurador. Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: de acuerdo con certificación expedida por la secretaría técnica del comité de conciliación se decidió NO CONCILIAR las pretensiones del convocante, de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en dicho documento, que se aporta en un folio (Certificación del 24 de julio de 2024). Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: de acuerdo con certificación expedida por la secretaría

técnica del comité de conciliación se decidió NO CONCILIAR las pretensiones del convocante, de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en dicho documento, que se aporta en cuatro folios (Certificación del 02 de julio de 2024). Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada a **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: de acuerdo con certificación expedida por la secretaría técnica del comité de conciliación se decidió NO CONCILIAR las pretensiones del convocante, de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en dicho documento, que se aporta en un folio (Certificación del 24 de julio de 2024). Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: de acuerdo con certificación expedida por la secretaría técnica del comité de conciliación se decidió NO CONCILIAR las pretensiones del convocante, de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en dicho documento, que se aporta en un folio (Certificación del 07 de julio de 2024). Al respecto la abogada del extremo activo se ratifica en los hechos y pretensiones. El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en siguiente link https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/personal/earmentaa_procuraduria_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fearmentaa%5Fprocuraduria%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FE%2D2024%2D343553%20CLINICA%20VALLEDUPAR%20VS%20NACION%2DMIN%20SALUD%2DMIN%20HACIENDA%2DSUPERSALUD%2DADRES%2D20240802%5F100057%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Ed0a5d30b%2Dad22%2D4f5f%2D82fd%2De1a4167049cb&ga=1 y una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial.



EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo